



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-124/2016.

San Salvador, 3 de noviembre de 2016.

Licenciado

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 19 de octubre de 2016, y con referencia SSF-2016-0124, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita lo siguiente: “

- a. Certificación de la resolución proveída por el Superintendente del Sistema Financiero, referencia No. 13/2016 del 04 de enero de 2016, por medio de la cual, se conceden delegaciones a la Licenciada Genara A. Marleni López de Rodríguez, para ejecutar actos por cuenta de la entidad fiscalizadora.
- b. Certificación de la resolución proveída por el Superintendente del Sistema Financiero, referencia No. 13/2016 del 04 de enero de 2016, por medio de la cual se conceden delegaciones al Licenciado William Ernesto Durán Tobar, para ejecutar actos por cuenta de la entidad fiscalizadora.
- c. Descripción de los puestos y funciones de ambas personas, conforme lo regulado en Manual u otra norma que a ese respecto exista en el ordenamiento interno del ente.”

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información, se realizaron las consultas correspondientes, a efecto de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP; luego de realizadas las gestiones correspondientes, y analizar el contenido de lo solicitado, se determinó que el requerimiento de información de la Resolución No. 13/2016 del 04 de enero de 2016 forma parte de la gestión de un Proceso Administrativo Sancionatorio que la Superintendencia tramita actualmente contra una de sus entidades supervisadas, por lo que la divulgación de esa información podría entorpecer el correcto desarrollo de dicha diligencia administrativa.

Por ello en el marco de los artículos 17 y 19 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), es pertinente que lo solicitado sea clasificado como información reservada hasta que el mencionado proceso sea concluido con sentencia en firme, en observancia de lo señalado en el artículo 19, literales f. y g. de la Ley de Acceso a la Información Pública, puesto que su revelación perjudicará las diligencias que se efectúan en un proceso administrativo que se encuentra en marcha, comprometiendo la ejecución de la estrategia que la institución ha trazado para verificar el cumplimiento de la normativa que se presume ha sido violentada, y por lo cual se diligencia el citado Proceso Administrativo Sancionatorio.



Superintendencia del Sistema Financiero

Hacemos referencia además que respecto al literal b. se hace constar que el Licenciado William Ernesto Durán Tobar actúa en su calidad de Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras, nombrado por el Presidente de la República de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

En relación a lo solicitado en el literal c. se encuentra publicado en el Portal de Gobierno Abierto, por lo que en el marco del artículo 62 inciso segundo y artículo 74, literal b de LAIP, referente a información ya disponible públicamente, bastará con indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

- I. Denegar el acceso a la Resolución No. 13/2016 del 04 de enero de 2016 por estar clasificada como reservada.
- II. Conceder acceso al requerimiento del literal c., indicando el lugar donde está publicada la información en el Portal de Gobierno Abierto en los enlaces:
http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/superintendencia-del-sistema-financiero/information_standards/organigrama/ / Dirección de Riesgos, y en:
http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/superintendencia-del-sistema-financiero/information_standards/organigrama/ / Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras.
- III. Comunicar la presente resolución al solicitante **XXXXXXXXXXXXXX** en la dirección **XXXXXXXXXX** **XX**.
- IV. Comunicar al solicitante **XXXXXXXXXXXXXX** que puede hacer uso del recurso que le señala la Ley.

NOTIFÍQUESE.-

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero